



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, marzo dieciocho de dos mil veintidós

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – VERBAL
DEMANDANTE: JHON JAIRO ORTEGA CADAVID
DEMANDADOS: ORLI DE JESÚS DAZA HERNÁNDEZ y GLENIS NEDIS HERRERA ECHEVERRI en representación del adolescente DEYBY SANTIAGO DAZA HERRERA
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00526-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 153
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Admitir demanda.

El señor Jhon Jairo Ortega Cadavid, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal con pretensión de Impugnación de la Paternidad en contra del señor Orli de Jesús Daza Hernández, mayor de edad y domiciliado en Puerto Nare, Antioquia y de Investigación de la Paternidad en contra del adolescente Deyby Santiago Daza Herrera representado legalmente por su progenitora Glenis Nedis Herrera Echeverri, mayor de edad y domiciliada en Medellín.

Teniendo en cuenta que hacen presencia los requisitos formales esenciales que establecen los cánones 82 y sgts CGP en alianza con el artículo 386 de la misma codificación y la ley 1060 de 2006, se admitirá la demanda, se ordenará su notificación y traslado de rigor, ora se le imprime el rito procesal correspondiente.

En consecuencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA**
ORAL de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda con pretensión declarativa, el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL**.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a los accionados por **20 días** para que la contesten. Artículo 369 CGP y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: TENER en su valor legal probatorio pertinente los resultados de la prueba genética del día 17 de enero de 2022 practicada por el Laboratorio GENES al señor Jhon Jairo Ortega Cadavid, la señora Glenis Nedis Herrera Echeverri y al adolescente Santiago Daza Echeverri.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído al señor representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce20fc2245c8eee99755080e3dbc5226fefc1e8736d3767c21b18e9b9f67b793

Documento generado en 18/03/2022 11:02:19 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>